



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: OSCAR EMILIO REDONDO COTES.
ACCIONADA: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20001-40-88-004-2022-00265-00.
FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

Teniendo en cuenta el pase al despacho que antecede, procede esta Agencia Judicial a obedecer y cumplir lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil - Familia - Laboral.

El señor Oscar Emilio Redondo Cotes presenta acción de tutela contra el Departamento del Cesar, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Revisado el expediente se evidencia que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por lo anterior, procederá el despacho admitir la presente acción de tutela.

En consecuencia, se vinculará al señor Iván Alejandro Prieto Herreño, por ser la persona que ocupa el cargo en propiedad que ocupaba el señor Oscar Emilio Redondo Cotes en la Gobernación del Cesar.

Así mismo, se vinculará a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, para que remita con destino a este proceso las semanas cotizadas por el señor Oscar Emilio Redondo Cotes con C.C. N° 17.846.196, así como los requisitos necesarios para que el señor Redondo Cotes le sea reconocida la pensión de vejez.

Para finalizar se vinculará a la Comisión Nacional del Servicios Civil, para que rinda informe sobre la presente acción de tutela, además se le requerirá a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia de manera inmediata.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar.

RESUELVE

PRIMERO: Obedezca y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil - Familia - Laboral.

SEGUNDO: Admitir la presente acción de tutela promovida Oscar Emilio Redondo Cotes contra el Departamento del Cesar.

TERCERO: Vincular al señor Iván Alejandro Prieto Herreño, a la administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y a la Comisión Nacional del Servicios Civil.

CUARTO: Conceder el término de un (1) días hábil a los accionados y vinculados al fin a que ejerza su derecho a la defensa y contradicción

QUINTO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, para que:

5.1. Remita a este expediente, en un término no superior a un (01) día, las semanas cotizadas por el señor Oscar Emilio Redondo Cotes con C.C. N° 17.846.196 y los requisitos necesarios para que el señor Redondo Cotes le sea reconocida la pensión de vejez

SEXTO. Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Córrese traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre.

SEPTIMO: Tener como pruebas todos los documentales existentes en el expediente digital cargado en el One Drive.

OCTAVO: Requerir a la Comisión Nacional de Servicio Civil **para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente.** Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia de manera inmediata

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 09 de diciembre de 2022

Oficio N.º 894

Señores:
OSCAR EMILIO REDONDO COTES
redondooscar87@gmail.com

DEPARTAMENTO DEL CESAR.
notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co
tutelas@cesar.gov.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

IVAN ALEJANDRO PRIETO HERREÑO
alejandro-vll@hotmail.com

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: OSCAR EMILIO REDONDO COTES.
ACCIONADA: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20001-40-88-004-2022-00265-00.
FECHA: 20 DE OCTUBRE DEL 2022

Cordial saludo:

Mediante la presente le comunico que este juzgado mediante providencia de la fecha, dentro de la acción de tutela de la referencia profirió una providencia que a la letra dice: “PRIMERO: Obedezca y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral. SEGUNDO: Admitir la presente acción de tutela promovida Oscar Emilio Redondo Cotes contra el Departamento del Cesar. TERCERO: Vincular al señor Iván Alejandro Prieto Herreño, a la administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y a la Comisión Nacional del Servicios Civil. CUARTO: Conceder el término de un (1) días hábil a los accionados y vinculados al fin a que ejerza su derecho a la defensa y contradicción. QUINTO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que: 5.1. Remita a este expediente, en un término no superior a un (01) día, las semanas cotizadas por el señor Oscar Emilio Redondo Cotes con C.C. N° 17.846.196 y los requisitos necesarios para que el señor Redondo Cotes le sea reconocida la pensión de vejez. SEXTO. Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Córrase traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre. SEPTIMO: Tener como pruebas todos los documentales existentes en el expediente digital cargado en el One Drive. OCTAVO: Requerir a la Comisión Nacional de Servicio Civil **para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente.** Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia de manera inmediata” NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUEZ (FDO) MARINA ACOSTA ARIAS.

ATENTAMENTE,

ANA MARIA CHACIN LURÁN
SECRETARIA